O Seperation Generalization Anni Net 20	La	フ	Calle 39B No. 21-43 Pise Linea Gratuita Na	LA ASC o 2 y 3 Bogotá, D.C Colom acional 01 8000 911199 E-ma	ENSION S bia PBX: 546 2424 - 2 ail: gerencia@laascer	45 4484 Celular: 31067940	07-3152089635 sion.com	FUERZA I	PUBLICA
\mathbf{S}^{A}	Scension Proceedings La tranquilidad de saber eleg	dir	DE CON.	O ACTUALIZAC TRATO PLAN E	XEQUIAL F		ICA	290	Actualización 28699
1		ISE S PROPERTY HAS	7	SUPERIOR WEST BRIDE AT THE ZIE	TOS DEL CONT	RATANTE		The same of the sa	
TID	O DE IDENTIFICACIO	ON: TIPO	No. 91. 205-	689	ESTADO	CIVIL: Soltero C	asado Viudo S	Separado X	U.Libre
O Indian	ECCION RESIDENC	IA: CHE	1 CL DEBA	ABII POH. RTAMENTO S	TELEFONO:	dor =	ろ CELULAR		<u>la della supp</u> e iciologi generaliano
UNII	DAD: PONAL	CASUR	CAGEN O	TRO	FL.	JERZA	CC	DDIGO	and the state of t
NOI	MBRE DEL TITULAR O DE IDENTIFICACI	:_YoU	au y Pa : 18.9091	DATOS D Tel.	PRINCE AND AND A	E-mail:	A DE NACIMIENTO	: DIA 6 MES	98 ONA DO
TIP	O DE PLAN: 1 O	RO 🗌 2 0	OTRO	CANT.			o. CONTRATO AC	TUAL 407	000186
TIP	O DE PLAN:	1 ORONZ		INFORMACION DEL 3 COMPAÑERO			11-800	ADICIONA	LES No
	LOR DE ADICIONAL	\$	VALOR TOTA	AL ANUAL DEL PLAN:	\$ 141.61	OO Código de Pr	omotor: Slow	nocod. F	Regional
OB	SERVACIONES	e la decor 20	uA proporto arbi-tic	BENEFICIAR	RIOS (Máximo 9)	0		
	IDENTIFICACION COMPANY	TIPO	1er. APELLIDO	2do. APELLIDO		ABRES	FECHAL DIA	MES AÑO	PARENTESCO
17	2380324 170721 19091651	A	Scenche -	-	.0	utouio.		12 33	Herde
20 (38 Å), El (39 Å)	4	61	Suavez	Sauche	× 00,4	egith.	1617	01 90	Hara Co
D TAN	The second of th	(S) <	STORES	Sauch	ez Jol	ucuro-	17 12	10 9 4 52 95	He for
100	4	(6)	auares	e >	les Li	barolo.	3928	9 67	HON GON
		HARCHTAN DA		ones a la company de la compan	LES (Máximo 3)		CONTRACTOR DESCRIPTION OF THE PERSON NAMED IN CONTRACTOR OF THE PERSON NAM	A DE NACIMIENTO	PARENTESCO
	IDENTIFICACION	TIPO	1er. APELLIDO	2do. APELLIDO	NO.	MBRES	EDAÓ DIA	MES AÑO	PARENIESCO
			INFORMACION D	EL SEGURO DE VI	DA Y DECLAR	ACION ASEGUR	ABILIDAD	Life a new W	
Calles	a Como Asegurado princip	nal garantizo que	titular principal del plan exe	quial, con edad de ingreso de so a la póliza me encuentro e r, hipertensión arterial, diabe	esde 18 años hasta l n buen estado de salu	os 70 años con permane	ncia hasta los 75 años y s se encuentra de maner	a alguna reducida y	no he padecido ni me
ol arti	iculo 1058del código de co de la historia clínica solicit	omercio conduzca ada por la compai	a a la nulidad del contrato ñía de seguros sobre mi est	de seguros. Así mismo auto tado de salud pasado o prese	orizo expresamente a ente y a entregar mi hi:	i cualquier medico, funci storia clínica. Esta autoriz	onario de hospital o pers ación se hace extensiva	ona que me haya a aun después de mi f	tendido a suministrar
LOS	BENEFICIARIOS DEL SE	GURO DE VIDA	SON:	ación y/o Compañero	o \$1.500.000.		y/o Oro, Amigo \$	PORCENTAJE	PARENTESCO
	IDENTIFICACION	TIPO	1er. APELLIDO	2do. APELLIDO	-, ^	NOMBRES	i y	PORCENTAJE	PARENIESCO
			Suurez	Scuole	luve	Oilley	Cosax	100.	PADRE
Señoi	res STERIO DE DEFENSA		A117	TORIZACIÓN DI	E DESCUE	NTO POR NO	MINA 30 -	Mo	Formato P-COM 05
-		ente auto∧zo					30	11	28699 2000 or en
nogor	r do gouerdo al ingramar	ato anual docrot	ado nor al (-onierno Nac	on de Nóminas, par n el salario minimo legal vi cional, con base en el I.P.C	. Undice de Precios	S 20 CONSUMICIONI VIO 12	i establecida dievid es	audio econimico d	Ul la Ellipiesa, uue
prese	sponda a cada periodo a ente contrato, acepto la re	anual que se ca enovación y/o pro	use. RENOVACIÓN. En órroga automática del pe	riodo de vigencia del mism	no.	ancia que en consonar	Icia com la ciausula se	A DURACIO	C S CAT
MATERIAL	ADO DIGO , 1//	S. S. SERVICE AND ADDRESS OF THE PARTY OF TH	DS Y NOMBRES RZA POUCE) Secore	DAD COLLEG	2 FECHA	29-09-	b6	

91205689 3/8 A FIRMA DEL CONTRATANTE

HUELLA INDICE DERECHO

Entre los suscritos HERIBERTO PARDO ARIZA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 5.711.229 expedida en la ciudad de Puente Nacional (S/der.), quien obra en calidad de Representante Legal, o por quien haga sus veces, de La Ascensión S.A., persona jurídica constituida mediante escritura pública No. 3272 de Junio 29 de 2006, registrada en la notaria sesenta y dos del circulo de Bogotá, matriculada en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número 01095435 quien en adelante se denominara LA EMPRESA y EL CONTRATANTE, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero y expedida, como figura al inicio del contrato, hemos celebrado de conformidad con lo preceptuado por el articulo 111 de la ley 795 del 2003, el presente contrato por libranza de venta de servicios exeguiales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA OBJETO: Mediante el presente contrato por libranza, tendrán derecho a recibir en especie los servicios de tipo exeguial. LA EMPRESA tiene a disposición tres (3) clases de planes de previsión exequial que puede escoger libremente y que son: 1. PLAN ORO Personas que tienen derecho: a) EL CONTRATANTE SOLTERO podrá afiliar en calidad de Titular y Beneficiarios. Jos padres, hijo (s) y hermano(s), sin límite de edad que dependan económicamente del contratante. b) EL CONTRATANTE CASADO podrá afiliar en calidad de Titular y beneficiarios, al conyugue o compañero (a), los padres o suegros (máximo dos ascendentes) e hijo (s) sin límite de edad. 2. PLAN AMIGO FUERZA PÚBLICA - Personas que tienen derecho: EL CONTRATANTE podrá afiliar a un Titular, y nueve (9) beneficiarios hasta el cuarto (4) grado de consaguinidad segundo (2) de afinidad y tercero (3) civil. 3. PLAN COMPAÑERO Personas que tienen derecho: a) EL CONTRATANTE SOLTERO podrá afiliar en calidad de Titulary, Beneficiarios, los padres con ingreso hasta los 70 años y sin límite de edad de permanencia, hijo (s) y hermano (s) con edad de ingreso no mayores de 30 años y permanencia indefinida, excepto para el hijo (s) y hermano (s) con incapacidad total y permanente, entendiéndose como aquellas que por lesiones físicas o de salud no permita al beneficiario ejercer cualquier actividad laboral de por vida y debe depender económicamente del contratante. b) EL CONTRATANTE CASADO podrá afiliar en calidad de Titular y beneficiarios, al conyugue o compañero (a), los padres o suegros (máximo dos ascendentes) con ingreso hasta los 70 años y sin límite de edad de permanencia, hijo (s) con edad de ingreso no mayores de 30 años y permanencia indefinida, excepto para el hijo (s) con incapacidad total y permanente, entendiéndose como aquellas que por lesiones físicas o de salud no permita al beneficiario ejercer cualquier actividad laboral de por vida y debe depender económicamente del contratante. Parágrafo Primero: ADICIONALES: Así mismo el-Contratante podrá afiliar en el plan ORO, Y COMPAÑERO máximo tres (3) personas adicionales, con edad máxima de 65 años de edad y permanencia indefinida distintas al grupo familiar anteriormente descrito, con un cobro adicional al valor del contrato. Parágrafo Segundo: AMIGO: para el plan amigo se autorizan tres(3) no mayores de 50 años. Parágrafo Tercero: CAMBIO BENEFICIARIOS: La vinculación del Titular, sus beneficiarios y adicionales deberán efectuarse de manera simultánea en la fecha de la elaboración y firma del contrato, con los parámetros de contratación de los grupus dispuestos para cada plan. En caso de sel requerido algún tipo de cambio o adición en cuanto a las personas que conforman dicho grupo, solo podrán efectuarse después de un año suscrito el contrato, si en dado caso la EMPRESA autorizara el cambio o adición en cuanto a las personas deberán cumplir con los periodos de carencia y preexistencia establecidos enel parágrafo quinto de esta clausula . Parágrafo cuarto: TIEMPO DE CARENCIAS la protección se inicia: a). Cubrimiento Inmediato: cuando El Titular, sus beneficiarios y adicionales que vengan de otros planes similares y demuestren una antigüedad superior a noventa y uno días (91) presentando los últimos recibos de pago. b). Cubrimiento 24 horas. En caso de muerte violenta o accidental del títular y sus beneficiarios. c) Cubrimiento 60 días: Para el títular, beneficiarios y adicional a partir de la fecha de la firma del contrato, d). Cubrimiento 60 días: al ponerse al día en los pagos cuando se encontraba en mora, siempre y cuando ésta no sea superior a tres (3) meses. Parágrafo Quinto: Preexistencias: Si el fallecimiento ocurre por enfermedad preexistentes y o terminal, el cubrimiento inicia a partir de los ciento cincuenta y uno (151) días para el titular, beneficiarios y adicionales. SEGUNDA: COBERTURA EXEQUIAL:- a). Servicios Básicos: Cualquiera de los planes contenidos en el presente contrato incluye: 1) Cofre fúnebre a elección de las alternativas ofertadas por la empresa, 2) Traslado del cuerpo al laboratorio y a la sala de velación. 3) Preparación del cuerpo para su preservación. 4) Sala de velación por 24 horas. 5) Tramites legales (pagos de impuesto de inhumación, secretaria de salud y registro notarial), 6) Serie de carteles máximo (5) cinco, 7) Misa de exequias, 8) Carroza Fúnebre, 9) Vehículo para transportar hasta veinticinco (25) acompañantes de la sala de velación a las exequias y posteriormente al campo santo, dentro de la ciudad 10) Cinta impresa con nombre de la persona fallecida, 11) Servicio telefónico local, 12) Servicio de cafetería, 13) Libro de novenas y libro de firmas, camándula, 14) Carné de afiliación, 15) Atención personalizada del servicio; b). Destino Final: Para el PLAN COMPAÑERO será; 1) lote o bóveda en arriendo en cementerio municipal o distrital por el tiempo que reglamenta cada municipio. 2) Cremación en cementerio municipal o distrital donde exista este servicio y cofre cenizario. 3) en caso de exhumación o cremación se apoyará en servicio hasta un valor de 18 smldv para el osario y/o cenizario, siempre y cuando continué activo el contrato 4) Traslado para el fallecido hasta 80 Kilómetros por una sola vez en Colombia. Para los planes ORO Y AMIGO será. 1) lote o bóveda en arriendo en parque cementerio por el tiempo que reglamenta cada municipio. 2) Cremación en parque cementerio en donde exista este servicio y cofre cenizario. 3) en caso de exhumación o cremación se apoyará en servicio hasta un valor de 18 smldv para el osario y/o cenizario, siempre y cuando continué activo el contrato 4) Traslado para el fallecido entre ciudades de Colombia por una sola vez. Parágrafo primero: SERVICIOS ADICIONALES: Si al momento de solicitar los servicios exequiales pactados, EL CONTRATANTE o familiares solicita(n) servicios o conceptos adicionales no contemplados en el presente contrato, quien los solicite deberá asumir el costo según las condiciones y tarifas vigentes en el lugar y al momento de la prestación de los servicios. Parágrafo Segundo: SALARIO MINIMO: La no prestación de los servicios exequiales en el momento del siniestro, por motivos de fuerza mayor y previa autorización por parte de la EMPRESA se OTORGARA hasta un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente y con demostración de los gastos exequiales hasta los 60 días. TERCERA: SEGURO DE VIDA: La inclusión de cada Titular en el seguro de vida está sujeta a la aceptación por parte de la Compañía de Seguros y que el Titular cumpla con las condiciones y requisitos de asegurabilidad establecidos por dicha compañía. Así mismo para obtener la cobertura permanentement Contratante y/o el Titular deben estar al día en los descuentos, para que el titular pueda gozar del seguro de vida. PARAGRAFO: Igualmente se deja constancia que el Seguro de Vida constituye un prod independiente y de naturaleza jurídica distinta de los servicios exequiales contratados. Por tanto los términos del Seguro serán establecidos por la Companía de Seguros de acuerdo a su autorio comercial. Parágrafo Primero: El tiempo de carencia del seguro de vida va de 30 días a partir de la fecha del presente contrato, tiempo en el cual se legaliza la afiliación a la aseguradora. CUARTA: PRECIO: CONTRATANTE pagará a la EMPRESA el valor de la cuota mensual descrita al inicio del contrato de manera oportuna dentro de los siete (7) primeros días de cada periodo. El valor mensual de la cuota será reajustado anualmente de conformidad con el índice de precios al consumidor IPC. Establecido cada año por el Gobierno Nacional y/o la establecida previo estudio económico de la EMPRESA. QUINTA: DUI ACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de tres años (3) contados a partir de su firma, prorrogables por igual periodo. Si EL CONTRATANTE no envía comunicación a la EMPRESA con treinta (30) días de anterioridad al vencimiento del mismo. Parágrafo: Si el CONTRATANTE de manera unilateral solicita a la EMPRESA la terminación de la presente libranza durante su vigencia, cancelara a la misma el valor de las cuotas faltantes hasta la fecha del término de duración acordado. SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) Es responsabilidad exclusiva del contratante mantenerse al día en los pagos correspondientes, requisito indispensable para la prestación del servicio. LA MORA en el pago suspenderá automáticamente la cobertura, y la EMPRESA quedará eximida de cualquier responsabilidad sobre la prestación del servicio. Al ponerse al día volverá aplicar el periodo de carencia establecido para el plan. (60 días). En caso de no notificarse su descuento por favor consignar para la ciudad de Bogotá la cuenta de ahorros No 078212701 del Banco de Bogotá o Grupo Aval y el resto del país a la cuenta nacional de recaudo del Banco de Bogotá No. 078214467 o en El Banco Agrario Cuenta de Ahorros No. 40590300515-7, y enviar la consignación vía fax, al numero (1) 5462424 b) EL CONTRATANTE, EL TITULAR Y/O SUS FAMILIARES ESTAN OBLIGADOS A NOTIFICAR A LA EMRESA DE MANERA INMEDIATA EL FALLECIMIENTO QUE OCURRA, DE NO HACERLO LA EMPRESA QUEDA EXIMIDA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN CUANTO A LA PRESTACION DEL SERVICIO c) El personal activo y no uniformado que se enquentre en nomina de cualquiera de las fuerzas, y finalice su vinculo laboral, dejando de percibir salarios, debe acercarse a las instalaciones de la EMPRESA para coordinar los pagos mensuales correspondientes al presente contrato.

Pasados treinta (30) días después de este término y no se haya acordado algún pago se dará por terminado unilateralmente el contrato. d) EL CONTRATANTE deberá reportar inmediatamente cualquier cambio de dirección y teléfono. SEPTIMA CAPACIDAD SALARIÁL Y RETIRO DE LA ACTIVIDAD LABORAL: Se deja constancia que si el CONTRATANTE no posee la capacidad salarial para el descuento por nomina de acuerdo a la ley, se producirá la desafiliación automática y LA EMPRESA no estará obligada a prestar los servicios. Lo mismo sucederá si EL CONTRATANTE se retira de la fuerza pública y no paga a partir de su retiro, de manera personal y voluntaria salvo que autorice el descuento si queda con pensión o asignación de retiro. CLAUSULA OCTAVA: Cualquier omisión o falsedad en la información del presente contrato será causal de no autorización del servicio exequial. NOVENA- ACUERDOS ADICIONALES: Todo acuerdo adicional que modifique el contenido del presente contrato, deberá constar por escrito señalando la cláusula que se modifica y previa autorización de la empresa. En consecuencia no se reconocerá validez alguna a los acuerdos verbales, ni cualquier otra estipulación. DECIMA. Adicionalmente como CONTRATANTE CERTIFICO que en este momento al ingresar al plan exequial, mi conyugue o compañera(o) permanente, mis hijos y/o hermanos, mis padres y suegros y Titular, se encuentran en buen estado de salud y no han padecido ni se les ha diagnosticado ninguna enfermedad preexistente. DECIMA PRIMERA - CLAUSULA PENAL: LA EMPRESA establece como sanción pecuniaria a cargo del CONTRATANTE por incumplir cualquiera de las estipulaciones derivadas de este contarto, la suma del doble del valor del contrato, cantidad en la cual será acreedora la EMPRESA. El ejercicio de esta claúsula no impide el cobro de la indemnización pecuniaria por los perjuicios causados por el incumplimiento del CONTRATANTE

FUERZA

Gabinete, Comando General, Ejercito, Armada, Fuerza Aerea, Policia Nacional

NOMINA

CODIGO MILITAR

EL CONTRATANTE

) — //

REPRESENTANTE LEGAL

HUELLA INDICE DERECHO